

N.º 1749-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ACOSTA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN IGNACIO	GUAITIL	PALMICHAL	CANGREJAL	SABANILLAS
ACCIÓN CIUDADANA	2 495	602	950	634	508
FRENTE AMPLIO	143	13	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	898	249	336	127	266
RESTAURACIÓN NACIONAL	74	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	236	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 610	864	1 522	761	774

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ACOSTA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN IGNACIO	GUAITIL	PALMICHAL	CANGREJAL	SABANILLAS
ACCIÓN CIUDADANA	2 495	602	950	634	508
FRENTE AMPLIO	143	13	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	898	249	336	127	266
RESTAURACIÓN NACIONAL	74	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	137	53	236	43	75
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 747	917	1 522	804	849

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN IGNACIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 936,750
SUBCOCIENTE 468,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 747	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	2 495	2	621,500	1	3
FRENTE AMPLIO	143	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	898	-	898,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	74	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	137	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO GUAITIL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 229,250
SUBCOCIENTE 114,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	917	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	602	2	143,500	1	3
FRENTE AMPLIO	13	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	249	1	19,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	53	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO PALMICHAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 380,500
SUBCOCIENTE 190,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 522	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	950	2	189,000	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	336	-	336,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	236	-	236,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO CANGREJAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 201,000
 SUBCOCIENTE 100,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	804	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	634	3	31,000	-	3
LIBERACIÓN NACIONAL	127	-	127,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	43	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO SABANILLAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 212,250
 SUBCOCIENTE 106,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	849	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	508	2	83,500	1	3
LIBERACIÓN NACIONAL	266	1	53,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	75	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Guaitil, el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que en Palmichal, el partido Unidad Social Cristiana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

VI.- Que en Sabanillas, el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, para el período

comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN IGNACIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

108000154 JENNY EDITH CALDERON LOPEZ PAC

SUPLENTE

106040038 JAIME MONGE CHAVARRIA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110330663 JUAN PABLO ABARCA CHAVARRIA PAC

110890995 SULAYIBI ALFARO RODRIGUEZ PAC

C.C. SURAYUBI ALFARO PITA

110650336 WALTER MAURICIO MORA FALLAS PAC

302440204 MAYRA ARAYA LOAIZA PLN

SUPLENTES

107530528 LIGIA MARIA SANCHEZ CORRALES PAC

105150656 MARIO ANTONIO CALDERON BADILLA PAC

114370295 LAURA KARINA CHAVES ZELEDON PAC

900630956 BERNAL CALDERON HERNANDEZ PLN

GUAITIL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106130402 EBERT AZOFEIFA CASTRO PAC

SUPLENTE

104560601 ENGRACIA CORRALES MORA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

111540316 LAURA MARIA AZOFEIFA BERMUDEZ PAC

104910312 OLMAN CHACON CHINCHILLA PAC

111180090 ADRIANA DE LOS ANGELES VARGAS AZOFEIFA PAC

109890889 CARLOS GERARDO CASTRO CHINCHILLA PLN

SUPLENTES

105780190 MARCO TULIO SANCHEZ ESQUIVEL PAC

105020311 ANA CASCANTE MORA PAC

C.C. ANA GISELL CASCANTE MORA

601940533 NORBERTO MORALES ESQUIVEL PAC

116090132 JOHANNA GABRIELA HIDALGO AZOFEIFA PLN

PALMICHAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106220733 JUAN ANTONIO AZOFEIFA JIMENEZ PAC

SUPLENTE

111060877 JACQUELINE AZOFEIFA QUESADA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

115510340	NAOMY ALEXIA CAMPOS ORTEGA	PAC
106030360	VICTOR MANUEL QUESADA JIMENEZ	PAC
114710656	DINIA MARIA VALVERDE LOPEZ	PLN
108500453	ANA CRISTINA UMAÑA AZOFEIFA	PUSC

SUPLENTES

104011398	JESUS MORA ZUÑIGA	PAC
105800940	ANA MARINA RETANA SEGURA	PAC
503050850	JUAN JOSE AZOFEIFA SANCHEZ	PLN
115130508	CARLOS ANDRES CASTRO UMAÑA	PUSC

CANGREJAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

112260492	YENDRI VINDAS FERNANDEZ	PAC
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

106770375	MIGUEL ANGEL DIAZ GAMBOA	PAC
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107710064	CLAUDIO AGUERO FALLAS	PAC
111330391	CARMEN OLIVA PRADO SANCHEZ	PAC
111530997	JAVIER FRANCISCO FALLAS DIAZ	PAC
105630387	ALBERTO MORA CRUZ	PLN

SUPLENTES

104560584	MARIA CECILIA FERNANDEZ GARRO	PAC
112100989	GUSTAVO ADOLFO SOLANO PRADO	PAC
502750567	MAGDA VANESSA JARA MORALES	PAC
	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PLN

SABANILLAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

111640288	JANSI ALBERTO FERNANDEZ AGUILAR	PAC
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

107200909	IRNAI MURCIA RIOS	PAC
-----------	-------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

603920132	MARISELA JEANNETTE PIEDRA BADILLA	PAC
104730578	JOSE PICADO CAMACHO	PAC
115240925	KEILYN DE LOS ANGELES PRADO CASCANTE	PAC
900800241	JORGE ALVARO RIOS VALVERDE	PLN

SUPLENTES

107000943	JOSE MARTIN MORA MORA	PAC
108990306	LIDIETH SANCHEZ CASCANTE	PAC
603820883	JAIME SANCHEZ CALDERON	PAC
110850960	MARIBEL GODINEZ GODINEZ	PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la

Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General